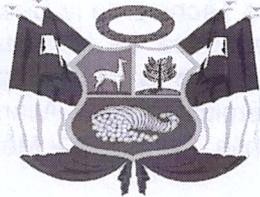


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 991-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 06 SET. 2017

VISTO:

Los Informes N° 659 y 806-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 7 de julio y 28 de agosto de 2017 respectivamente, de la Oficina de Becas Especiales, el Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCONT de fecha 25 de agosto de 2017, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, el Informe N° 2129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 29 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos del Expediente N° 35215 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado por Resolución Ministerial 108-2012-ED, establece que la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC, y tiene entre sus funciones la de dirigir, monitorear y evaluar los programas y proyectos de capacitación y otorgamiento de Becas de Pregrado, Postgrado y Becas Especiales; y concesión de Créditos Educativos, acorde con la política nacional y los lineamientos de política del Sector Educación, y la de expedir Resoluciones Directorales, aprobar directivas, procedimientos y disposiciones administrativas que corresponden a las atribuciones a su cargo;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED y Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece como modalidad de becas especiales a la "Beca de Reciprocidad", que se otorga a favor de extranjeros, para estudios en el país de diversa índole, en atención a convenios o acuerdos internacionales suscritos por el Estado peruano con otros países, en compensación a becas otorgadas por estos últimos a favor de quienes posean nacionalidad peruana;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 724-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de agosto de 2016, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca Especial de Reciprocidad Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico" Convocatoria 2017, asimismo se aprueban las Bases de la Beca Especial de Reciprocidad "Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico"-Convocatoria 2017 ciudadanos de los países de Chile, Colombia y México;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 25 de abril de 2017, se aprueban los montos de subvención económica por concepto de pasajes y seguro de vida a favor de 72 becarios de Pregrado, Postgrado (Doctorado), Investigadores y Docentes universitarios de la Convocatoria 2017 Corte 1 (I Semestre) de la Beca Especial de Reciprocidad Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico;

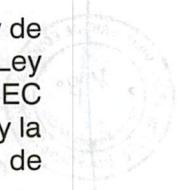
Que, mediante los Informes del Vistos, la Oficina de Becas Especiales advierte de la necesidad de modificar el Ítem 3 del Cuadro N° 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto al costo de subvención económica por concepto de pasajes internacionales de la becaria Norka Noemí Del Rosario Fuentes Gonzales, indicando que en reunión de inducción y recepción de documentos, la aludida becaria, fue autorizada por la Oficina de Becas Especiales para realizar la compra de los boletos aéreos con recursos propios, y ser reembolsados a su llegada al Perú, situación que se corrobora con la comunicación electrónica sostenida entre la becaria y la OBE; dicho esto, la referida becaria efectuó la compra del ticket aéreo con fecha 7 de febrero de 2017 según se aprecia en el boleto electrónico de la empresa LATAM Airlines que obra en autos, cuyo costo es de \$ 594.44 (quinientos noventa y cuatro con 44/100 dólares americanos). En ese sentido, considera necesaria la modificación del monto consignado en la precitada resolución;

Que, el Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCONT, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, concluye que se cuenta con saldo pendiente por comprometer en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0035, referente a pago de pasajes de la Beca Especial de Reciprocidad Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico" Convocatoria 2017;

Que, revisados los actuados, se desprende que corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, precisando que lo solicitado, no altera el contenido, ni el sentido de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, más bien busca evitar que la becaria no incurra en inconvenientes futuros respecto al pago de su subvención;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC a través de su Informe N° 2129-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, emitió opinión favorable respecto a la modificatoria del Ítem 3 del Cuadro N° 1, de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y,

Con el visto de la Oficina de Administración, de la Oficina de Becas Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC modificada por la Sexta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, y la Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, modificada por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, el Ítem 3 del Cuadro N° 1 aprobado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, entendiéndose que el monto por costos de pasajes aéreos de la becaria Norka Noemí Del Rosario Fuentes Gonzales es de \$ 594.44 (quinientos noventa y cuatro con 44/100 dólares americanos), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Mantener vigente en lo demás que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Oficina de Becas Especiales, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**Resolución Directoral Ejecutiva N°199-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC
Convocatoria 2017 – Corte I**

Beca Especial de Reciprocidad "Plataforma de Intercambio Estudiantil y Académico de la Alianza del Pacífico
Convocatoria 2017 I, Cortes 1 (semestre 1)

N°	Convocatoria	Nro. Documento	Apellidos y nombres	Modalidad	Institución Educativa Destino	Sede	País Origen	Institución Educativa Origen	Período académico	Ida/retorno Aéreo \$	Ida/retorno Terrestre \$	Ida/retorno Aéreo s/.	Ida/retorno Terrestre s/.	Pasajes	Seguro
3	2017 (I Semestre)	11.631.778-8	FUENTES GONZALEZ, NORKA NOEMI DEL ROSARIO	Profesor Invitado	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	Iquitos	Chile	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	08 de junio al 20 de julio	594,44	100,00	2.080,54	350,00	2.430,54	975,00



